

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Las Consejeras firmantes representantes de CCOO del profesorado y de las centrales sindicales, respectivamente, en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presentan ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos, el presente

VOTO PARTICULAR CONJUNTO

Frente a la admisión a trámite del borrador de dictamen relativo al texto siguiente:

- **PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2021/2022 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Presentado en la sesión de la Comisión Permanente 11/2021, celebrada el 25 de junio de 2021, por las siguientes **RAZONES**:

PREVIA

Por este voto particular debe entenderse nuestra oposición a la tramitación del dictamen por no contener observaciones, a nuestro juicio, esenciales, así como una crítica al modelo que se impone por quinto año consecutivo.

1. SOBRE LA AUSENCIA DE EVALUACIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DEL MODELO

En los cursos 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021 se ha impuesto la anticipación de las evaluaciones extraordinarias al mes de junio. De sobra es sabido que esto ha causado un malestar generalizado en los centros y, de hecho, en los centros privados no se ha seguido este modelo.

A pesar de que por el consejero anterior se prometió una evaluación a los dos años de la implantación, no se ha realizado; en el año 2019, el dictamen se aprobó con fecha de 23 de junio y en el 2020, el 25 de junio por vía de urgencia, como si no fuese previsible la necesidad de un calendario escolar para el siguiente curso, por lo que no se pudo recabar la opinión de los centros ni existió margen de negociación sobre fechas concretas de días no lectivos.

Se ha abocado a emitir un dictamen en el que se aconseja la revisión del modelo, revisión que, obviamente no se ha realizado ni se puede realizar para este curso, lo que deja a las claras, una vez más, la política de imposición por la vía de los hechos consumados de este gobierno que, además, está en funciones.

De otra parte, es **clamorosa la ausencia de justificación alguna** para la redacción del texto que nos ocupa, dado que la Memoria que se ha remitido está virtualmente vacía. Es casi más larga la convocatoria de esta sesión que la memoria explicativa de la Orden.

2. INOPERANCIA DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA Y AMPLIACIÓN DE LOS DÍAS LECTIVOS

Como ya expusimos con motivo de la tramitación de la orden el año pasado y del anterior, la figura jurídica del “obedézcase pero no se cumpla” propia, típica y endémica de la administración aplicada en las Indias españolas, nació desde el siglo

XIV (Cortes de Burgos y Briviesca de 1379 y 1387) y generalizó su uso durante siglos como medio válido para dejar de aplicar aquellas normas que, pese a haber sido promulgadas por autoridad legítima, frecuentemente el Rey, suponían una vulneración de las leyes o fueros propios, normas, usos o costumbres del lugar. De esta manera la autoridad del Rey quedaba salvaguardada, y las normas del lugar, que allí se consideraban justas, seguían rigiendo con plena eficacia.

Los centros, el profesorado, hacen lo que pueden, elaboran planes y proyectos (los centros públicos, con los exiguos medios y recursos con los que cuentan), pero una cosa es decretar y otra estar al pie de la realidad de la sociedad. Ciertamente, el papel lo aguanta todo, pero en situaciones como esta, la sociedad responde con la figura jurídica propia y endémica de la administración española de "obedézcase, pero no se cumpla".

Sencillamente, **pretender que el alumnado que ha aprobado todas las materias o asignaturas en la evaluación final ordinaria continúe asistiendo a los centros es una entelequia, y más en el presente curso con las medidas organizativas de prevención por el COVID-19 que deben observarse.**

Venimos trasladando de forma reiterada la tensión y la presión a las familias y a los propios centros, y ha sido asunto estrella en cualquier conversación en cualquier punto de la región: que el alumnado aprobado finalizaba el curso la primera semana de junio, lo cual será más patente en este año debido a las circunstancias organizativas especiales.

Ante esto, la forma en que la Consejería ha decidido paliar, en parte, el problema, **ha sido retrasando la evaluación ordinaria hasta el 15 de junio**, con lo que encontramos que, **entre la evaluación ordinaria y la extraordinaria se dispone de una semana.** Decir que este tiempo es testimonial es ser muy generosa. Es obvio que tal calendario es **inoperante.**

Por otra parte, **se han añadido días lectivos respecto de curso anterior, el cual, a su vez, había añadido a los del anterior. Se aumenta el calendario escolar en 10 días lectivos en Educación Infantil y Primaria y 9 en Educación Secundaria.**

Rechazamos claramente la ampliación de días lectivos en una semana y media prevista para el próximo curso. En lugar de proporcionar los apoyos necesarios para compensar la pérdida educativa que ha supuesto la pandemia, se pretende recuperarla a costa de exprimir y extenuar al profesorado y al alumnado, volviendo, además, a unas *ratio* que ya eran desorbitadas.

Se trata de una **medida a coste cero y populista** dirigida a tapar la falta de recursos y carencia de otras iniciativas para responder a las necesidades educativas. Por otra parte, **el calendario escolar no puede suplir la falta de políticas en materia de conciliación familiar.**

Se impide la debida preparación del curso a los equipos directivos y a los equipos docentes. Tanto en Educación Infantil, como en Primaria y, sobre todo, en Secundaria es IMPOSIBLE organizar el inicio de las clases para el 6, 7 y para el 8 de septiembre. Además, los trimestres son desequilibrados y tampoco se han previsto las pausas necesarias para racionalizar este calendario.

Debemos recordar que España es de los países con mayor número de días lectivos y clases por curso académico. Además, hemos de significar que **no se ha tenido en cuenta en absoluto la situación de los centros privados concertados, cuyo convenio laboral del profesorado es de 850 horas lectivas por curso, que se superarán claramente si no se corrige este número de días lectivos.**

Por otra parte, en el ámbito nacional, la Comunidad de Madrid es la que antes empieza y después acaba el periodo lectivo.

3. SOBRE LA IRRACIONALIDAD DE LOS TIEMPOS

Como primera cuestión de fondo, y como venimos expresando desde la constitución de este consejo con motivo de idéntico trámite, está pendiente todavía el estudio, análisis y debate sobre los tiempos escolares: duración de los periodos continuados lectivos y de los descansos, cuántos periodos, jornada, horarios, tipos de actividades en cada horario, etc.

Se propone un calendario con 49 días lectivos en el último trimestre únicamente, el más intenso pedagógicamente y un **gran desequilibrio** en comparación con el primero que tendría 71 y el segundo que tendría 65. Los días festivos se reducen y se distribuyen de manera descompensada a lo largo del curso, aumentando el cansancio de alumnado y profesorado hacia el final de curso.

Además, se continúa con la **supeditación a un calendario extraeducativo e extracurricular** basado en las festividades religiosas, lo que conlleva que los periodos lectivos no estén equilibrados, por ejemplo, ni prevalezcan criterios pedagógicos ni objetivos de ningún tipo, y ello unido a la citada ausencia de estudio y análisis sobre la duración de los periodos lectivos.

Es necesario e insoslayable un estudio racional de las posibilidades que existen conforme a criterios exclusivamente pedagógicos. Para ello, deben recabarse datos objetivos sobre todos los parámetros que intervienen: nivel de atención del alumnado, aprovechamiento y estado emocional del alumnado durante cada periodo lectivo considerando su duración, días sin descanso, época del año...

En suma, reclamamos un calendario racional con descansos distribuidos en todos los trimestres de forma adecuada y que este proceso de estudio constructivo se inicie, puesto que se trata de un tema de fondo que condiciona la base misma, no solo de la educación reglada, sino de la vida social.

Nuestra propuesta, a falta de un análisis y cambio más general, consiste en que se introduzcan algunos días no lectivos en la primera y en la segunda evaluación, que resultan maratonianas. Sin embargo, la tercera es, en exceso, breve.

4. PERJUICIOS CONCRETOS EN LAS ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL

Esta experimentación impuesta de supresión de las evaluaciones del mes de septiembre supone un claro perjuicio en las enseñanzas no obligatorias y, particularmente, en aquellas en las que es necesario el transcurso del tiempo para poder preparar las asignaturas. En concreto, es imposible montar un repertorio musical, aunque se tengan los conocimientos y destrezas necesarias, en dos semanas, por lo que los Conservatorios y centros superiores de enseñanzas artísticas (centros públicos) están en clara desventaja con los centros privados, que pueden realizar las evaluaciones en septiembre.

Tampoco es posible realizar trabajos, entre la evaluación ordinaria y extraordinaria, que supongan experimentación o construcción, lo que ocurre en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño e incluso en ciclos de Formación Profesional.

Esto va en contra de la libertad y autonomía individual de repartir el propio tiempo en función de multitud de factores. El alumnado de estas enseñanzas es mayor, autónomo y necesita ese tiempo para conciliar, en muchos casos, el estudio con otros aspectos de su vida. Evidentemente, se obliga a este alumnado a emigrar a los centros privados, para los que no rige este calendario.

En lugar de flexibilizar las enseñanzas, que es un principio general recogido en todas las leyes orgánicas de educación de los últimos tiempos, encontramos que cada vez se constriñe más a los y las estudiantes sin sentido ni razón, restándoles oportunidades.

5. CALENDARIO HOMOGÉNEO EN LA DIFERENTES LOCALIDADES

Consideramos que todas las localidades de la Comunidad de Madrid deberían tener el mismo calendario escolar, es decir, que el disfrute de los días libres por razón de las festividades locales deberían trasladarse a fechas concretas de días lectivos.

6. HORARIO CONTINUADO DE LOS MESES DE JUNIO Y SEPTIEMBRE

Planteamos, por las razones ya expuestas con anterioridad, que el inicio de la impartición del currículo tenga **el mismo calendario y horario en los centros públicos y centros privados concertados** que impartan las mismas enseñanzas y etapas.

Así, concretamente y con relación al **ARTÍCULO 6**, debería concretarse en qué consiste exactamente la "**jornada intensiva**". Se trata este de un concepto del mundo productivo empresarial. Debe concretarse si se trata de cuatro horas o si no se reducen respecto de las que contemplan para el resto de meses (octubre a mayo), sino que se imparten sin descanso (es lo que se entiende en la empresa o en las jornadas laborales por "jornada intensiva").

En cualquier caso, no concretar este extremo genera **inseguridad jurídica**, por ejemplo, a la hora de autorizar los calendarios y horarios escolares en los Servicios de Inspección.

7. SOBRE EXPRESIONES SUPEDITADAS A LO RELIGIOSO

Al Artículo 4.- *Vacaciones escolares y otros días no lectivos para los centros educativos.*

Al apartado 4.2.2.

Estimamos que debería sustituirse la denominación "patrono" por "celebración de la fiesta propia", para atender al hecho de que no deben asociarse las celebraciones

académicas a aspectos religiosos desde el marco de una disposición general: no todo el mundo es religioso, y no todo el mundo que es religioso es católico.

8. DISTINTOS CONCEPTOS DE "TIEMPOS"

Existen tres tipos de tiempos o periodos, realmente, y cada uno comprende al siguiente:

- a) Los tiempos en el que los centros educativos están abiertos.
- b) Los tiempos en los que estando abiertos los centros no se imparte el currículo (no hay docencia directa a los grupos de alumnos y alumnas).
- c) Los tiempos en los que se imparte el currículo a través de la docencia al alumnado.

Debemos entender que el calendario escolar (que es lo que se viene a aprobar con esta orden objeto de dictamen) se refiere a los apartados b) y c). Con relación a esto, señalamos (y ya es histórico) que es necesario más tiempo para poder preparar y realizar pruebas de evaluación del alumnado, elaborar los horarios teniendo en cuenta los recursos asignados (que están condicionados a que esté presente toda la plantilla de profesorado el 1 de septiembre...), dar la última revisión y adoptar los últimos acuerdos sobre las programaciones didácticas, revisar los recursos materiales, etc., etc., etc. Es esencial que las sesiones de impartición del currículo se inicien con los horarios completamente elaborados y todo el profesorado presente. Por tanto, la resta c - b debe dar como resultado una cantidad mayor que la actual.

9. PROVISIÓN DE RECURSOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y ORGANIZACIÓN DEL INICIO DEL CURSO

Es esencial que, a 1 de septiembre, los centros cuenten con todos los recursos materiales y humanos necesarios.

En particular, todas las obras de todos los centros públicos deben estar finalizadas para dicha fecha, y deben estar completas las plantillas de los claustros y demás personal, salvo baja sobrevenida, que debiera cubrirse, también, en plazo perentorio, cosa que en absoluto ocurre.

El gobierno debe ser el primero en cumplir para poder llevar a efecto lo que dispone. Y es necesario que se dé tiempo a los centros para organizar el inicio de las clases, lo cual es imposible con la anticipación que se produce año a año.

10. MISMO CALENDARIO PARA MISMAS ENSEÑANZAS

Consideramos que las mismas enseñanzas deben acogerse al mismo calendario y que, por consiguiente, las Escuelas Infantiles deben tener el mismo calendario escolar y vacacional que los Centros de Educación Infantil y Primaria.

Asimismo, cualquier otro caso que pudiera darse de esta índole, debería acogerse a este principio.

También, que los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica terminen el 30 de junio, como los docentes de Educación Secundaria, sin que tengan que permanecer en los equipos hasta mediados de julio.

11. SOBRE EL ARTÍCULO OCTAVO

Encontramos que se trata de una disposición jurídicamente insostenible y de más que dudosa legalidad, puesto que el propio consejero puede modificar esta orden si las circunstancias lo requirieran y, además, el artículo 9.2 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, declara **indelegable la competencia de la adopción de disposiciones de carácter general** que sólo ostenta, en la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno y, en materia de educación, el consejero de Educación según los artículos 21 y 41 la *Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid*.

En cualquier caso, entendemos que, en lugar de razones de índole climatológica deben considerarse de índole meteorológica y que, de realizarse alguna modificación por esta causa, por la crisis del COVID-19 o por cualesquiera otras, se deben respetar los tiempos de descanso y, en todo caso, las fechas de inicio y final de las tareas lectivas del curso y la duración de las vacaciones.

Por otra parte, es necesario resaltar que, en circunstancias sobrevenidas, **se puede seguir el calendario sin modificación alguna mediante teledocencia**. No se puede confundir, de plano, la no presencialidad con la falta de actividad, tal y como se ha puesto de manifiesto a lo largo del curso 2020/2021.

12.SOBRE EL LENGUAJE

Se ha redactado el texto de la norma sobre un lenguaje que **no observa en absoluto un lenguaje inclusivo**, cuestión que no se entiende dado que precisamente la consejería con competencias en materia educativa debería velar por valores consagrados en las leyes orgánicas específicas (*Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*) y en las educativas (*Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*).

Esta cuestión no es en absoluto baladí ni podemos obviarla. Desde hace tiempo, y dada por cierta la teoría débil de Sapir-Whorf, se sabe que la memoria y la percepción psicológica se ven afectadas o influidas por la disponibilidad de las palabras y de las expresiones apropiadas. Estudios modernos en psicología cognitiva muestran cómo **el lenguaje condiciona el conocimiento y la construcción de la realidad**.

El lenguaje moldea los aspectos más fundamentales de la experiencia humana tales como la percepción del espacio, el tiempo, la causalidad o la relación con los otros. Así, el lenguaje moldea el pensamiento y este, obviamente, es la base sobre el que

se construye nuestra percepción e interpretación del mundo y nuestro comportamiento. Por tanto, es evidente que una no visibilización verbal de las mujeres marca y determina la consideración que de ellas se da en el mundo, lo cual es más grave que se produzca desde el propio ámbito educativo.

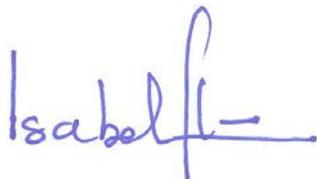
CONCLUSIÓN

Un año más, nos encontramos en un *déjà vi* con el asunto del calendario escolar nuevamente impuesto por el gobierno regional, pero con el agravante de la crisis sanitaria que se cierne sobre el sistema educativo. Se trata de un calendario populista que pretende tapar la falta de inversión en educación y asignación de recursos y, desde luego, un calendario escolar no es la vía para paliar la ausencia de políticas en materia de conciliación familiar.

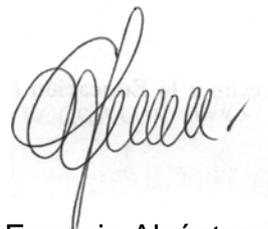
Mientras no se aborde seriamente un estudio racional y dialogado con los representantes del profesorado y los diferentes miembros de la comunidad educativa de los currículos, los tiempos, los recursos y lo que es viable o lo que, por contra, es una entelequia, y se adopten soluciones consensuadas, los centros se verán abocados a soportar heroicamente este despropósito y la sociedad a responder a un poder autoritario y fuera de la realidad con el "obedézcase, pero no se cumpla".

Ante un proyecto de orden reguladora del calendario escolar que adopta medidas diametralmente opuestas a las necesidades del alumnado y del profesorado y que desprestigia la educación madrileña, no cabe sino **el rechazo**, y **reclamar** a la Consejería **que aborde las cuestiones eternamente pendientes y expuestas en el cuerpo de este escrito y que actúe con rigor y responsabilidad**, en beneficio de la calidad del sistema educativo de la Comunidad de Madrid y como garantía de los derechos educativos de su alumnado y de los derechos laborales de su profesorado.

En Madrid, a 10 de junio de 2021



Fdo.: Isabel Galvín Arribas



Fdo.: Mª Eugenia Alcántara Miralles